

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-85710153-APN-DGA#ANMAT
VISTO el Expediente Nº EX-2023-85710153-APN-DGA#ANMAT; y
CONSIDERANDO:
Que por las actuaciones citadas en el VISTO la firma GOBBI NOVAG S.A., solicitó autorización para un nuevo País de origen alternativo de la especialidad medicinal denominada: Gemcitabina Gobbi / Gemcitabina clorhidrato (200 mg Gemcitabina clorhidrato y 1000 mg Gemcitabina clorhidrato) - polvo liofilizado para inyectable, aprobada por CERTIFICADO N° 50.243.
Que las actividades de elaboración, producción fraccionamiento, importación, comercialización y depósito en jurisdicción nacional o con destino al comercio interprovincial de especialidades medicinales se encuentra regida por la Ley N° 16.463 y los Decretos Nros. 9763/64, 150/92 y modificatorios Nros. 1890/92 y 177/93, y la Disposición ANMAT N° 262/95.
Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.
Que de acuerdo con lo informado según documento IF-2024-39375846-APN-DFYGR#ANMAT por el Departamento de Inspectorado de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo el elaborador propuesto posee las condiciones técnicas e infraestructura necesaria.
Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.
Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y sus modificatorios.
Por ello:

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,

ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°. - Autorízase a la firma GOBBI NOVAG S.A., el nuevo País de origen alternativo de la especialidad medicinal denominada: Gemcitabina Gobbi / Gemcitabina clorhidrato (200 mg Gemcitabina clorhidrato y 1000 mg Gemcitabina clorhidrato) - polvo liofilizado para inyectable aprobada por CERTIFICADO N° 50.243, la que será alternativamente elaborada (Etapa: Elaboración hasta etapa de liofilizado o elaboración completa) en BLAU FARMACEUTICA S.A., sito en Avenida Ivo Mario Isaac Pires, N° 7602, Bairro Pedras, Cotia, São Paulo, Brasil; manteniéndose los establecimientos anteriormente autorizados: GP PHARM S.A (Etapa: Elaboración completa), sito en Panamá 2121 y México 2118, Localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, REPUBLICA ARGENTINA. - Gobbi Novag S.A. (Etapa: Acondicionamiento secundario), sito en Fabián Onsari 486, Localidad Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTICULO 2º. – Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado Nº 50.243 cuando el mismo se presente acompañado de la presente Disposición.

ARTICULO 3°. – Notifíquese al interesado la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-85710153-APN-DGA#ANMAT

mm